

La dimensión ambiental del desarrollo en el sistema institucional de las Naciones Unidas. Una aproximación epistemológica

*The environmental dimension of development in the institutional system of the United Nation.
An epistemological approach*

Carlos Pozzo Bracho*

Resumen

La inserción y progresiva evolución de la dimensión ambiental en la agenda del desarrollo global se analiza en este ensayo desde una perspectiva teórica de las relaciones internacionales, tomado como delimitación temporal los eventos que marcaron un cambio importante en el sistema internacional durante la segunda mitad del siglo XX. La visión localista de la contaminación ambiental fue ampliándose a medida que importantes eventos introducían cambios en las relaciones internacionales, en particular, el proceso de globalización y la consecuente interdependencia entre los componentes tradicionales del sistema internacional y los nuevos que emergían en el contexto de esa creciente globalización. El cambio de visión hacia la globalidad de los problemas sociales, económicos y ambientales del desarrollo inmersa en la compleja interdependencia que se produce dentro del sistema internacional, facilitó la elaboración de principios, normas, reglas y procedimientos, así como la construcción de modernas instituciones para promover una mayor cooperación internacional

Recibido el 1/04/2025 aprobado 15/05/2025

* Internacionalista y Magíster en Desarrollo y Ambiente, con una sólida trayectoria en el análisis y la gestión de temas internacionales y ambientales. Actualmente forma parte del equipo directivo del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (COVRI), donde contribuye al desarrollo de propuestas y reflexiones estratégicas sobre las relaciones exteriores de Venezuela y los desafíos globales contemporáneos. carlospozzobracho@gmail.com

orientada a la atención de esos problemas globales bajo el criterio de la responsabilidad compartida pero diferenciada.

Palabras Claves: Naciones Unidas, instituciones ambientales, cooperación internacional, desarrollo, conferencias.

Abstract

The insertion and progressive evolution of the environmental dimension in the global development agenda is analyzed in this essay from a theoretical perspective of international relations, taking as a temporal delimitation the events that marked a major change in the international system during the second half of the 20th century. The localist view of environmental pollution changed and expanded due to important events introduced in international relations, in particular, the process of globalization and the consequent interdependence between the traditional components of the international system and the new ones emerging in the context of this growing globalization. The shift in vision toward the global nature of the social, economic, and environmental problems of development immersed in the complex interdependence that occurs within the international system, facilitated the development of principles, norms, rules, and procedures, as well as the construction of modern institutions to promote greater international cooperation aimed at addressing these global problems under the criterion of shared but differentiated responsibility.

Keywords: United Nations, environmental institutions, international cooperation, development, conferences

Introducción

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) constituye el sistema multilateral más extenso en virtud del número de Estados y de los respectivos gobiernos que los representan en las diferentes instituciones que integran dicho sistema, así como también por la inclusión progresiva en esas instituciones de múltiples y diversas corporaciones procedentes del sector privado y de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil interesadas en el devenir de los asuntos que se manejan a nivel global. La noción de complejidad institucional que caracteriza al sistema multilateral de la ONU fue expuesta desde la perspectiva política por el entonces secretario general de la Organización, Kofi Annan, en la víspera de la Cumbre del Milenio celebrada en Nueva York en el año 2000, quien sostuvo que,

Las Naciones Unidas existen para prestar servicios a los Estados Miembros. Constituyen la única entidad de su clase con miembros de todo el mundo y un ámbito amplio que abarca tantos aspectos del quehacer humano. (Annan, 2003).

Esta tendencia aglutinadora en el ámbito internacional contemporáneo se debe fundamentalmente a la interdependencia creciente que resulta del proceso de globalización que, desde la década de los años 70s del siglo pasado, se manifiesta en todos los órdenes de las relaciones sociales internacionales, siendo la progresiva pero acelerada creación de regímenes internacionales la expresión más concreta de dicho proceso (Levy, Young, & Zurn, 1994). Trabajos académicos han demostrado que la proliferación de estos regímenes formales e informales ha generado una sensible ampliación de la gobernanza global, entendida ésta como el proceso en el cual la noción estatocéntrica de las relaciones internacionales se flexibiliza para admitir que entidades no estatales participen como influyentes actores en las relaciones transnacionales (Biermann, 2004; Bernstein, Clapp & Hoffmann, 2009).

La Comisión de las Naciones Unidas sobre Gobernanza Global (UNCGG) propuso definirla como la interacción que ocurre dentro del sistema internacional entre un conglomerado de individuos e instituciones públicas y privadas que mantienen expectativas en asuntos comunes, donde se constata la vigencia de un proceso en el cual se acomodan los diversos intereses a través de arreglos institucionales, tanto formales como informales (CGG, 1995). A partir de ese enfoque, se asume que un nuevo orden emerge como resultado de la elaboración e implementación de normas y del ejercicio de poder a escala global que, por el bien común, llevan a cabo instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, no jerarquizadas ni jurídicamente autorizadas por un acuerdo formal (Keohane, 2002).

La afirmación precedente conduce a la necesaria explicación conceptual de la inserción de la dimensión ambiental del desarrollo dentro del proceso de globalización y la incidencia de este proceso en el tratamiento de las principales condiciones ambientales que generan impactos transnacionales. Resulta adecuado, en este sentido, recurrir al enfoque teórico de la interdependencia como fundamento explicativo de las relaciones internacionales contemporáneas que se producen en términos de cooperación en la esfera ambiental multilateral, así como al de los regímenes internacionales cuya creación y funcionamiento inciden, a su vez, sobre la denominada gobernanza ambiental global.

El razonamiento sobre el que se sustenta esta preferencia teórica se puede resumir en los criterios siguientes. En primer lugar, el enfoque político estatocéntrico que dominó el debate teórico sobre las relaciones internacionales de posguerra fue progresivamente matizado por la creciente participación en el sistema internacional de entidades y corporaciones privadas, de comunidades epistémicas, de organizaciones sociales y grupos no gubernamentales que habían limitado sus actividades al nivel local (Keohane & Nye, 1987; Keohane, 2002; Bernstein, Clapp & Hoffmann, 2009).

En segundo término, esta creciente participación de nuevos actores alentó sus propias capacidades organizativas haciendo posible la creación de nuevas asociaciones y alianzas que se sumaron a las tradicionales instituciones intergubernamentales establecidas por los Estados mediante vínculos legalmente constituidos. La interdependencia compleja que ha caracterizado al proceso globalizador de las relaciones internacionales ha mostrado la existencia de diferentes estratos que se concatenan, tanto en sentido vertical como horizontal, y en los cuales interactúan grupos de intereses nacionales, regionales y globales que establecen e implementan sus propias reglas y procedimientos (Biermann, 2004)

La globalización y el ambiente

La preocupación gubernamental y de grupos sociales por el deterioro de las condiciones ambientales y sus efectos transfronterizos significó, sobre todo en los países desarrollados, el tránsito de la noción localista de la contaminación ambiental hacia una visión de mayor alcance con respecto a la degradación ambiental, en virtud de las consecuencias reveladas a nivel internacional (Lope-Bello, 1997).

James Speth afirmó, en su trabajo *La Agenda Global Ambiental: Orígenes y Perspectivas (The Global Environmental Agenda: Origins and Prospects)*, que antes de la década de los años 60s del siglo pasado las preocupaciones en torno a los impactos en el ambiente causados por las actividades industriales se focalizaron en el ámbito local, en particular en los espacios domésticos afectados por la minería a cielo abierto o por las excavaciones en el subsuelo; por la exploración y explotación de combustibles fósiles, sobre todo de hidrocarburos; por la construcción de infraestructura vial, represas y canales de agua; por la deforestación e instalación de plantas generadoras de energía nuclear, así como por los derrames de sustancias químicas que afectaban zonas rurales y urbanas. (Speth, 2003)

La expansión económica y el crecimiento demográfico mundial producido a partir de la década de los años 60s provocaron serios impactos negativos en el ambiente. Los efectos del desarrollo económico y social basado en una mayor producción de bienes y servicios, así como en un cambio incremental en los patrones de consumo por parte de la población global, se tradujo en el deterioro de la base de recursos naturales del Planeta. El reconocido Club de Roma indicó en su informe *Los Límites del Crecimiento* del año 1972 que, de mantenerse las tendencias del crecimiento de la población mundial, los procesos de industrialización y de contaminación ambiental, así como la producción de alimentos y el agotamiento de los recursos naturales, el Planeta alcanzaría los límites de su crecimiento a finales del presente siglo XXI (Meadows et al, 1972).

Cabe destacar que la dimensión ambiental a nivel global estuvo supeditada a un plano secundario en el orden de prioridades que los principales actores políticos del sistema internacional habían configurado como consecuencia de la relación de poder que surgió en la etapa

de posguerra, concretamente durante las décadas de los años 50s y 60s del siglo pasado. La subordinación a la cual fue sometida la dimensión ambiental puede explicarse a partir de la interpretación teórica de la realidad internacional de entonces, caracterizada por la rivalidad Este-Oeste. Esta interpretación estuvo sustentada en los postulados de la teoría anglosajona del realismo político estructurada por Hans Morgenthau en el año 1948.

Del estatocentrismo a la interdependencia

Como corriente teórica dominante durante la etapa marcada por la llamada “Guerra Fría”, el realismo político descansaba sobre las categorías de análisis referidas al interés nacional y al equilibrio del poder político y militar. Su enfoque conceptual asumía al Estado-Nación como la unidad fundamental del sistema internacional y su desempeño en ese ámbito político estaba bajo el influjo de un pesimismo antropológico, de un antagonismo causado por la lucha constante por el poder en el plano internacional y del conflicto de intereses entre la multiplicidad de unidades estatales que daban sentido y contenido a las relaciones internacionales (Morgenthau, 1948).

Este enfoque conceptual estatocéntrico, fundamentado en la naturaleza conflictiva y anárquica de las relaciones internacionales, rechazaba la armonización de intereses y, por tanto, asignaba un rol secundario a la cooperación internacional, la cual solo adquiriría relevancia en tanto estuviera dirigida a preservar el interés nacional, la seguridad y el poder del Estado (Salomón, 2001). En este contexto, la cooperación internacional respondía básicamente a la necesidad de preservar el equilibrio de poder que garantizara la seguridad de los Estados que entonces mantenían una posición hegemónica en el sistema internacional, concretamente, los Estados Unidos y la Unión Soviética. Los bloques que se formaron en torno a estos dos polos tuvieron como objetivo central desestimular cualquier acción que socavara la integridad territorial, social, económica y política de sus respectivos componentes, de manera que la cooperación fue producto de la percepción de una amenaza potencial o real (Axelrod & Keohane, 1985).

Las prioridades de la gestión política en el ámbito internacional emprendida por los gobiernos cuyas estrategias de Estado se alinearon al enfoque teórico del realismo político, fueron identificadas y agrupadas por John Gerard Ruggie a partir de tres áreas de interés. La primera de ella correspondía al mantenimiento de la seguridad internacional caracterizada por el balance de poder político y militar de dos polos contrapuestos e integrados por Estados que, entre ellos, evidenciaban coincidencia de intereses.

La segunda área de acción prioritaria se focalizaba en mantener un ordenamiento económico internacional establecido con el objeto de reducir la dependencia entre Estados o grupo de Estados que rivalizaban y competían entre sí. La tercera área de interés se circunscribía al desarrollo y mantenimiento de la capacidad para manejar los problemas de carácter

global más apremiantes, a saber, el aumento de la pobreza, el incremento de la contaminación ambiental y el crecimiento de la población mundial (Ruggie, 1987). Este orden de prioridades demuestra que los problemas ambientales no estaban siendo considerados de manera holística y su atención se limitaba a la reducción de los niveles de contaminación generados por el desarrollo industrial.

El proceso evolutivo en materia ambiental implícito en el cambio de visión de lo local a lo global estuvo influenciado por los avances científicos y tecnológicos, económicos y comerciales, así como por la variación interpretativa de las condiciones que configuraban la realidad política y social internacional a partir de la década de los años 70s (Lope-Bello, 1997).

El cambio en la situación política y económica a nivel mundial provocada por la distensión entre Moscú y Washington, el declive de los Estados Unidos como potencia hegemónica a raíz de su colapso militar en Vietnam, la crisis económica internacional causada por los elevados precios del petróleo en la década de los años 70s, el derrumbe del patrón oro y sus efectos sobre sistema financiero mundial, el proceso de descolonización de muchos territorios en África, Asia y América Latina, el consenso existente en los países en vías de desarrollo sobre la necesidad de transformar el orden económico internacional, el debilitamiento del bloque soviético y sobre todo, la intensificación del proceso de globalización gracias a los avances tecnológicos fueron factores decisivos que motivaron la revisión del marco teórico necesario para explicar esa nueva realidad internacional (Barbe, 1987).

Estos factores, aunados a la distensión política y militar entre los dos bloques de poder que comenzó a evidenciarse en el sistema internacional a principios de la década de los años 70s del siglo pasado, indujo a los gobiernos de los Estados miembros de las Naciones Unidas a redimensionar la agenda del trabajo multilateral. Se redujo el peso de las cuestiones vinculadas con el mantenimiento del balance del poder político y militar, así como los de la seguridad colectiva e individual, y se elevó la importancia de los asuntos relacionados con el desarrollo económico y social (Hart, 1983). Progresivamente se fue estructurando un enfoque teórico cuyo fundamento conceptual asignaba un significativo valor a la cooperación internacional. En este contexto, la dimensión ambiental internacional y su relación con la dimensión económica y la dimensión social del desarrollo cobraba, progresivamente, un relevante impulso como áreas de acción prioritaria en la agenda internacional.

La nueva construcción teórica forjada por la corriente neoliberal de Keohane y Nye en los años 70s propuso una explicación científica alternativa al realismo político. Su labor fundamental fue estructurar y presentar postulados conceptuales que permitieran una interpretación y comprensión apropiada de una realidad basada en la interdependencia entre los componentes tradicionales del sistema internacional y los nuevos que emergían en un proceso de creciente globalización (Barbe, 1987).

El sistema internacional comenzó a experimentar una interrelación caracterizada por la convergencia de una multiplicidad de vínculos y contactos sociales que ampliaban el alcance de determinados instrumentos de política y reducían la capacidad gubernamental de con-

trolar las relaciones internacionales. Asimismo, el nuevo enfoque teórico proponía el criterio de que, en el ámbito internacional, las metas y objetivos políticos no estaban jerarquizados de manera rígida, sino que estaban condicionados por el intercambio y la compensación entre los múltiples componentes del sistema (Keohane & Nye, 1987).

Bajo este enfoque, los asuntos relacionados con el equilibrio del poder político y militar pasaron a otro orden de importancia. El creciente reconocimiento de la ineficiencia del sistema internacional para estructurar soluciones prácticas a los crecientes y complejos problemas de alcance global, entre ellos la pobreza, el subdesarrollo económico, el agotamiento de los recursos naturales y la contaminación ambiental, terminó por lesionar la solidez del modelo intergubernamental estatocéntrico basado en la teoría del realismo político (Bernstein, Clapp & Hoffmann, 2009).

Los Estados, si bien continuaban y continúan siendo los actores más influyentes y poderosos del sistema internacional, debieron compartir parte del control político con una importante variedad de corporaciones transnacionales, organizaciones no gubernamentales, comunidades epistémicas y organismos internacionales que progresivamente adquirieron y siguen adquiriendo capacidades para el manejo de asuntos y problemas transfronterizos que requieren de soluciones efectivas por vía de la cooperación internacional (Biermann & Pattberg, 2008). La creciente interdependencia que se comenzó a revelar dentro del sistema internacional generó la necesidad de establecer nuevas pautas de coordinación que permitieran evitar los efectos negativos de la incertidumbre y anarquía inherente a un sistema caracterizado por una multiplicidad de actores con vínculos y contactos transfronterizos (Keohane, 2006).

Por tal razón, la construcción de instituciones internacionales con capacidad para reducir las probabilidades de conflictos en un sistema carente de un gobierno supranacional adquirió comprobada importancia. Si bien los Estados establecieron organismos internacionales durante la primera mitad del siglo pasado para fomentar la cooperación entre ellos, no fue sino a comienzos de la década de los 80s cuando la construcción de modernos regímenes internacionales creció de manera exponencial, en particular, en la dimensión ambiental del desarrollo (Levy, Young, & Zurn, 1994).

Multilateralismo y regímenes internacionales

La creación de regímenes internacionales comenzó a ser interpretada por el neoliberalismo institucional de Keohane a partir del supuesto utilitario y racionalista que atribuye a las unidades del sistema internacional, particularmente a los Estados, la búsqueda de beneficios por medio de instituciones internacionales capaces de promover, entre otros aspectos, el intercambio de información, la reducción de los costos operativos y de transacción por medio de acuerdos y arreglos creíbles, el establecimiento de mecanismos de coordinación

colectiva y de responsabilidad compartida pero diferenciada, así como relaciones de reciprocidad entre las entidades que integran tales instituciones (Keohane & Martin, 1995). La creación de regímenes internacionales, por consiguiente, obedeció a la necesidad de concertar, por vía de la cooperación, los intereses conflictivos o complementarios que mantenían y aún mantienen los diferentes actores del sistema internacional.

La definición de regímenes internacionales comúnmente aceptada fue incorporada a la teoría política por Stephen Krasner quien argumentó que un régimen internacional está constituido por un *“implícito o explícito conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos y mecanismos de toma de decisiones, en el cual convergen las expectativas que diferentes actores mantienen en torno a determinada área de las relaciones internacionales”* (Krasner, 1983: 186). La escuela anglosajona dedicada al estudio de los regímenes internacionales en el marco de las ciencias sociales amplió el ámbito de aplicación de esta definición, en la década de los años 90s del siglo pasado, para explicar la naturaleza y alcance de las instituciones y organismos internacionales.

La definición ampliada estableció que los *“regímenes internacionales en tanto instituciones sociales constituyen un conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos y programas acordados que gobiernan las interacciones de actores en asuntos de un área específica”* (Levy, Young, & Zuern, 1994: 6). Este enfoque organizacional permitió establecer diferencias entre los arreglos formales negociados por Estados para orientar su comportamiento colectivo, y los ordenamientos informales guiados por la convergencia de intereses y expectativas de la multiplicidad de actores vinculados a determinada área de las relaciones internacionales (Keohane, 1989).

La principal característica de un régimen, institución u organización internacional es el rasgo multilateral que se constata en su interior. El denominado multilateralismo viene definido, no solo por la multiplicidad de partes que intervienen en una entidad con base en determinados principios y normas como lo expuso Ruggie, sino fundamentalmente por el proceso o acción colectiva que se realiza en el seno de cada una de ellas como consecuencia de la interrelación de los intereses complementarios o en conflicto de las partes involucradas, principalmente de los Estados partes por ser estos los componentes o unidades que monopolizan la toma de decisiones de una determinada organización intergubernamental (Ruggie, 1982; Keohane, 2006).

El primer régimen ambiental global y la cooperación internacional

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (CNUMH), celebrada en Estocolmo en el año 1972, es considerada como el primer encuentro concertado por la comunidad internacional para abordar el examen de los asuntos ambientales y su vinculación

con el desarrollo económico y social desde una perspectiva multilateral global (Lope-Bello, 1997; Inomata, 2008). Los resultados se expusieron en tres importantes documentos.

La Declaración de Estocolmo sobre el medio humano, integrada por 26 principios, tiene una marcada orientación antropocéntrica al colocar al ser humano como eje fundamental del proceso de transformación del medio natural y artificial, proceso cuyos impactos fueron y siguen siendo generadores de elevados índices de contaminación y de agotamiento de recursos naturales no renovables. En la Declaración se establece por primera vez una vinculación entre el desarrollo económico, el bienestar social y la conservación del ambiente a partir de un enfoque de responsabilidad intergeneracional, enfatizando la necesidad de utilizar los recursos naturales siguiendo los criterios axiológicos de precaución, prevención y prudencia (UN A/CONF.48/14/Rev.1, 1972; Meyer, 2011).

Los criterios de precaución y de responsabilidad que están implícitos a lo largo de la Declaración de Estocolmo revelan la visión que entonces ganaba terreno en los círculos políticos y académicos de muchos países interesados en alcanzar la sustentabilidad de sus procesos de desarrollo. Esa visión se fundamentó en los postulados teóricos de Hans Jonas quien expuso, en su obra *La Ética de la Responsabilidad*, el enfoque referido a la importancia de que la acción del hombre y sus efectos fuesen “*compatibles con la permanencia de una vida auténticamente humana sobre la Tierra*” (Jonas, trad. 1995: 16).

El postulado teórico de Jonas sobre la responsabilidad del ser humano en la preservación de la naturaleza estaba consustanciado con la visión antropocéntrica moderna. Su concepción sobre la relación entre la humanidad y la naturaleza se sustenta en la idea de que el ser humano es el más prominente legatario y beneficiario de la naturaleza, por lo cual es su deber que los procesos tecnológicos que diseñe e instrumente para atender sus necesidades de desarrollo, tanto sociales como económicas, se realicen de manera tal que no constituyan una amenaza destructora y destructiva de la Naturaleza, capaz de comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Esta limitación al proceder del ser humano sobre la naturaleza parte del comprobado argumento que considera al planeta como el legado más valioso que debe preservarse a toda costa, objetivo que solo es responsabilidad del ser humano (Arca Díaz, 2007).

La cooperación internacional se concibió como el medio necesario para concretar las aspiraciones que se manifestaron en la Declaración de Estocolmo. La conferencia enfatizó la importancia de la cooperación internacional en el Principio 24 al manifestar que

Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudi-

ciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados (UN A/CONF.48/14/Rev.1, 1972: 5).

Los elementos constantes en diferentes definiciones de la cooperación internacional guardan relación tanto con las transferencias de recursos financieros, tecnológicos y humanos de una entidad a otra, bien sea entre Estados, organizaciones o actores individuales, así como con la transmisión de conocimientos para facilitar el diseño e instrumentación de programas multisectoriales de asistencia enmarcados en determinada visión del desarrollo.

El paradigma del desarrollo sostenible, de acuerdo al Informe Brundtland de 1987, supuso un giro en cuanto a la naturaleza y alcance de la cooperación internacional, la cual debía concentrar su atención de manera integrada en los procesos relacionados con el crecimiento demográfico, la industrialización, la seguridad alimentaria, la diversidad biológica, el cambio climático, la energía y el desarrollo urbano, teniendo como objetivo lograr *“que el desarrollo sea sostenible, duradero, o sea, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”* (UN A/43/427, 1987: 23).

Esta visión sobre cómo definir, hacia dónde y cómo orientar la cooperación internacional con fundamento en el desarrollo humano, el crecimiento económico y la conservación del ambiente no ha sido estructurada plenamente desde una perspectiva teórica, sin embargo, sus elementos principales ya han sido identificados abonando el terreno para avanzar hacia una conceptualización universalmente aceptable. Sobre este último aspecto, cabe mencionar la propuesta de definir la cooperación internacional para el desarrollo sostenible sobre la base de una alianza global

Donde los actores compartan objetivos y adquieran responsabilidades comunes pero diferenciadas, a fin de lograr y mantener el bienestar de las personas, erradicando la pobreza y las desigualdades, teniendo en cuenta el equilibrio ecológico y sus limitaciones, desarrollando capacidades para el cambio de aptitudes, actitudes y comportamientos individuales y colectivos para el bien de las generaciones presentes y futuras (Duque, 2011: 91).

La cooperación internacional como categoría conceptual se manifiesta de manera explícita en el Plan de Acción para el Medio Humano, el otro documento de fundamental importancia aprobado por la Conferencia de Estocolmo. En el referido plan se incorporaron más de un centenar de recomendaciones relacionadas con actividades internacionales que debieron implementarse en materia de planificación y ordenamiento de asentamientos humanos, urbanos y rurales, tomando en cuenta la calidad del medio natural y el ordenamiento de los recursos naturales y sus relaciones con el ser humano (UN A/CONF.48/14/Rev.1, 1972).

En el Plan de Acción de Estocolmo, primer instrumento programático de alcance global a pesar de la ausencia de los países del bloque soviético (Lope-Bello, 1997), se inscribieron medidas que posteriormente dieron sentido a nuevos ordenamientos jurídicos internacionales, así como a nuevos regímenes subsidiarios orientados a la promoción de actividades que generarían impactos positivos para el ambiente y el medio humano, a la regularización de actividades generadoras de impactos negativos pero tolerables y permisibles, así como a la prohibición de todas aquellas causantes de daños irremediables al ambiente y al medio humano.

El PNUMA como mecanismo institucional ambiental global

El PNUMA fue concebido como el mecanismo institucional necesario para coordinar la puesta en marcha del Plan de Acción, siguiendo la orientación política marcada por los principios de la Declaración. La Asamblea General de las Naciones Unidas dio su endoso oficial a este arreglo institucional en diciembre del año 1972, subrayando en su resolución el enfoque teórico de la interdependencia de Keohane y Nye. La resolución aprobatoria recomendada por la Conferencia de Estocolmo expuso en su preámbulo que

Los problemas del medio humano constituyen una nueva e importante área para la cooperación internacional y que la complejidad e interdependencia de tales problemas exige la adopción de nuevos enfoques... y... que las comunidades científicas y profesionales pertinentes de carácter internacional pueden contribuir notablemente a la cooperación internacional en lo que atañe al medio humano (UN AG. Res 2997 (XXVII), 1972: 3).

Los arreglos institucionales se completaron con el establecimiento de una Secretaría que funcionaría como el punto focal, tanto para la coordinación de las actividades operacionales como para la administración de los fondos que se pondrían a disposición del PNUMA a través del fondo para el medio ambiente, el brazo financiero de la nueva institución multilateral.

Sobre este último aspecto, cabe destacar que la dotación de recursos financieros al PNUMA necesarios para su funcionamiento administrativo se sujetó al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas mientras que para financiar sus actividades sobre el terreno por vía del fondo se recurrió al criterio voluntario de los Estados contribuyentes, lo que no aseguraba su estabilidad presupuestaria y debilitaba la indispensable autonomía que una entidad multilateral intergubernamental debía mantener en medio de una realidad internacional influenciada por intereses políticos y económicos (UN AG. Res 2997 (XXVII), 1972).

Se debe tener presente, por ejemplo, que Estados Unidos jugó un relevante papel en la creación del PNUMA y en el financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente, lo cual le otorgaba la facilidad de ejercer una influencia considerable sobre toda la institución (Charnovitz, 2001). Esta condición le permitió a Estados Unidos reservarse los cargos de Director Ejecutivo Adjunto y de Secretario del Consejo de Administración del PNUMA, los cuales fueron ejercidos por ciudadanos estadounidenses durante el prolongado periodo que medió entre los años 1973 y 1998 (Andresen, 2007).

Ese resuelto apoyo institucional de los Estados Unidos fue variando con el tiempo por razones políticas, hasta reducirse sensiblemente en términos presupuestarios bajo la presidencia de Ronald Reagan. Por su lado, los países de la Unión Europea también fueron progresivamente restándole apoyo al PNUMA debido a su desacuerdo con el volumen sobredimensionado de las actividades que venía ejecutando a solicitud de los Estados miembros, lo que entrañaba una crítica a las prácticas gerenciales implementadas en la institución (Vogler & Hannes, 2007 en Andresen, 2007). Esta pérdida progresiva de respaldo al PNUMA contrasta con el impulso que se imprimió a la idea de construir un vigoroso régimen ambiental internacional a finales de la década de los años 60s del siglo pasado, con el patrocinio de la ONU.

Durante el proceso preparatorio de la Conferencia de Estocolmo se presentaron propuestas que sugerían mantener el predominio de los países desarrollados, particularmente de Estados Unidos, en la conducción de la nueva institución ambiental internacional. La conformación de un cuerpo de gobierno limitado a 58 miembros fue el arreglo convenido pese a la propuesta estadounidense que apuntaba a constituir un consejo de administración integrado por un reducido grupo de países desarrollados. La premisa central de la propuesta, presentada por George Kennan, propendía a dejar a “un pequeño grupo de naciones avanzadas” la responsabilidad de resolver los problemas ambientales internacionales, toda vez que, a su juicio, los países en desarrollo no estaban en condiciones de contribuir a la solución efectiva de tales problemas (Andresen, 2007; Ivanova, 2007; Biermann, 2011).

Pese a las dificultades que se presentaron durante el proceso preparatorio, muy recurrentes en las negociaciones intergubernamentales, los resultados aseguraron el éxito de la conferencia y con ello, la constitución del primer régimen ambiental global. Esta conclusión es consistente, desde el punto de vista epistemológico, con los postulados propuestos por John Gerard Ruggie, Stephen Krasner y Robert Keohane, cuyos aportes teóricos proporcionan la explicación adecuada sobre la lógica constructivista de regímenes internacionales aplicada de conformidad con los intereses de los actores racionales que las integran e interactúan en su interior.

La evolución de la institucionalidad ambiental internacional

La importancia de la Conferencia de Estocolmo ha sido resaltada como el escenario político que por primera vez colocó a los problemas ambientales como asuntos prioritarios de la agenda de trabajo de la comunidad internacional, así como por constituir la piedra angular sobre la que se ha construido el andamiaje institucional en la esfera ambiental de las Naciones Unidas (Lope-Bello, 1997; Ivanova, 2007; Andresen, 2007; Inomata, 2008; PNUMA, 2010). En esta afirmación se conjugan dos vertientes explicativas.

En primer término, corrobora la preocupación que surge como consecuencia de los impactos negativos que sobre el ambiente y el medio humano global venían causando los procesos de desarrollo económico y productivo de las principales economías del mundo. A esta preocupación colectiva se sumó el convencimiento generalizado de que el deterioro ambiental, de mantener esa tendencia, produciría daños irremediables de largo alcance, tanto en el tiempo como en el espacio, por lo cual se hacía necesario reducir semejante riesgo mediante una acción coordinada a nivel global (Meadows et al, 1972). En segundo lugar, la acción colectiva coordinada solo era posible diseñarla en un escenario multilateral que, a su vez, facilitara su realización en el ámbito internacional con la participación del mayor número posible de partes interesadas (UN A/CONF.48/14/Rev. 1, 1972).

En tal sentido, la Conferencia de Estocolmo sentó las bases del movimiento que posteriormente se desplegó en la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, actividad que ha producido un número importante de acuerdos, convenios, planes de acción y arreglos institucionales. Si bien el creciente auge del interés colectivo por atender los acuciantes problemas ambientales de alcance global ha ocasionado la dispersión de recursos y esfuerzos de diferente índole, la opinión que considera a la Conferencia de Estocolmo como el primer régimen ambiental internacional resulta incuestionable (Haas, 2002; Najam, Papa & Taiyab, 2006).

El concepto de regímenes internacionales aportado por Krasner fundamenta esta percepción. La Declaración de Estocolmo recogió de manera explícita los principios políticos que condicionaban los patrones de conducta de los Estados parte, mientras que el Plan de Acción, sin ser un compendio de normas jurídicas propiamente dichas, estableció las reglas que se debían seguir para satisfacer las expectativas que los Estados, en tanto actores políticos racionales, compartían en torno a la dimensión ambiental del desarrollo. Por último, mediante la creación del PNUMA, con su Secretaría Ejecutiva y el Fondo para el Medio Ambiente, se aportaron los mecanismos y procedimientos necesarios para la toma de decisiones en consonancia con la Declaración de Principios y en atención a las reglas voluntariamente aceptadas y condensadas en el Plan de Acción.

El carácter precursor de este régimen ambiental internacional es comprobado por el reforzamiento institucional de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible que se logró

posteriormente en tres conferencias mundiales y en dos reuniones cumbres. La primera de ellas fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) celebrada en Río de Janeiro en el año 1992. Sus conclusiones y resultados se presentaron en un formato similar al adoptado en Estocolmo en el año 1972.

La Conferencia de Río de Janeiro del año 1992 produjo la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo integrada por 27 principios de carácter político, así como una ambiciosa y detallada agenda de trabajo conocida como el *Programa 21* en el cual se presentó un considerable número de recomendaciones compiladas en 40 capítulos, organizados en un preámbulo y cuatro secciones (UN A/CONF.151/26/Rev.1/Vol. 1; 1993). Las necesidades normativas fueron atendidas de manera más explícita en esta Conferencia con la aprobación de dos importantes convenciones multilaterales de obligatorio cumplimiento por sus Estados parte, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (GE 05-62301 (S), 1992) y el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (Ch_XXVII_8 Vol. 2, 1992).

La segunda conferencia mundial se realizó en Johannesburgo una década después, en el año 2002. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDSD) también produjo una declaración política integrada por cinco secciones contentivas de 37 artículos y un plan de acción denominado *Plan de Implementación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible* compuesto por 11 capítulos, entre los que destaca el referido al *Marco Institucional para el Desarrollo Sostenible* (UN A/CONF.199/20, 2002), en el cual se planteó, por primera vez, la revisión y fortalecimiento de la estructura del sistema de las Naciones Unidas creada para atender los asuntos relativos al desarrollo sostenible, incluyendo los atinentes a la dimensión ambiental del desarrollo.

La continua degradación ambiental a nivel global fue certificada por la Conferencia de Johannesburgo al manifestar, en el inciso 13 de su Declaración Política, que

El medio ambiente mundial sigue deteriorándose. Continúa la pérdida de biodiversidad; siguen agotándose las poblaciones de peces; la desertificación avanza cobrándose cada vez más tierras fértiles; ya se hacen evidentes los efectos adversos del cambio del clima; los desastres naturales son más frecuentes y devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en tanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna (UN A/CONF.199/20, 2002: 3).

La tercera conferencia mundial se llevó a cabo en Río de Janeiro en el año 2012, diez años después de la cumbre de Johannesburgo. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (CNUDS) se apartó del formato que siguieron tanto la Conferencia

de Estocolmo del año 1972, como las dos subsiguientes, la de Río de Janeiro del año 1992 y la de Johannesburgo del año 2002. El documento resultante fue titulado *El Futuro Que Queremos* (UN A/RES/66/288, 2012), al cual se le imprimió una orientación política similar a la marcada en el monumental informe elaborado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, o Comisión Brundtland, presentado en el año 1987 bajo el título *Nuestro Futuro Común*.

De los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2000 a los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030

La Organización de las Naciones Unidas se constituyó en el marco institucional necesario para establecer una estrategia que orientara adecuadamente los esfuerzos de desarrollo que se venía manejando en la estructura de la cooperación multilateral desde la década de los años 80s del siglo XX. La Cumbre del Milenio celebrada en el año 2000 aprobó un conjunto de recomendaciones en forma de objetivos e indicadores que definirían la ruta al desarrollo sugerida a los Estados, en especial a los países más pobres, para ayudarles a reducir los problemas sociales más acuciantes, sobre todo la pobreza multidimensional que se manifestaba en altos índices de desnutrición, analfabetismo, insalubridad, enfermedades contagiosas, desigualdad, opresión y falta de libertades (PNUD, 2010; Lomazzi et al, 2014).

La Declaración del Milenio englobaba una expresión de voluntad política para organizar los esfuerzos nacionales e internacionales orientados al desarrollo a partir de los valores fundamentales de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto a la naturaleza y responsabilidad común (UN A/RES/55/2, 2000). La estrategia definida por la comunidad internacional se apoyó en esos valores para delinear ocho grandes objetivos que debían lograrse entre los años 2000 y 2015, de los cuales seis centraban su atención en el bienestar del ser humano, mientras que los dos restantes se focalizaban en la sostenibilidad del ambiente y en el fomento de la asistencia oficial por intermedio de una asociación mundial para el desarrollo.

El énfasis dado a la expansión del bienestar social en los Objetivos del Milenio se derivó del enfoque teórico del desarrollo humano estructurado por Mahbub ul Haq y Amartya Sen, el cual inspiró la noción del desarrollo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) comenzó a instrumentar en sus planes y proyectos de cooperación internacional a partir del año 1990 (PNUD, 2010).

Desde la perspectiva ambiental, en los Objetivos del Milenio se establecieron las medidas cuya realización se consideraban necesarias para *“revertir el creciente daño ambiental que ocurre como consecuencia del calentamiento global, la pérdida de la biodiversidad, la erosión de los suelos y la desertificación, la reducción de las reservas de agua y el incremento de los desastres natura-*

les” (UN A/56/326, 2001: 3). Las medidas concretas se limitaron a exhortar a todas las partes interesadas, sobre todo a los gobiernos de los Estados miembros de las Naciones Unidas, a completar los procesos de ratificación del Protocolo de Kioto, a la implementación de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Convención para Combatir la Desertificación, a apoyar las iniciativas para un manejo ambientalmente adecuado de los recursos de agua y a adoptar estrategias para reducir el impacto de los desastres naturales (UN A/56/326, 2001).

Las negociaciones para definir una nueva y más amplia ruta de gestión nacional y de cooperación internacional al desarrollo comenzaron antes de que el periodo de implementación de las medidas establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio llegara al umbral del año 2015. Las negociaciones produjeron un nuevo y ambicioso conjunto de objetivos los cuales se consolidaron en la denominada *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (UN A/RES/70/1, 2015) bajo un enfoque más integrado de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo.

La Agenda 2030 mantiene como propósito fundamental abordar, como mayor determinación, los problemas que no pudieron ser atendidos y resueltos adecuadamente en el marco de los Objetivos Desarrollo del Milenio. Los propósitos que orientaron el diseño de los 17 grandes objetivos y las 169 metas que se consolidaron en una suerte de plan de acción, están consustanciados, de manera integrada, con la reducción de la pobreza, la eliminación de las desigualdades y el fomento del bienestar social, así como con la protección de los recursos naturales del planeta y con el crecimiento económico sostenible e inclusivo (UN A/RES/70/1, 2015). Los principios de interdependencia y de responsabilidad compartida pero diferenciada se reafirman a lo largo de la Agenda 2030, así como la cooperación internacional en tanto medio para canalizar el apoyo externo a los esfuerzos que deben desplegar los gobiernos en sus respectivos ámbitos nacionales para alcanzar los objetivos acordados voluntariamente.

Los aspectos más relevantes para la instrumentación de las medidas recomendadas en cada uno de los objetivos se consolidaron en el objetivo 17, cuyo fin es fortalecer los mecanismos institucionales existentes para que, a través de ellos y en el contexto de una *Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible*, se movilicen los recursos financieros, tecnológicos y comerciales, entre otros, que faciliten la concreción de las metas que se especifican en cada uno de los objetivos establecidos. Al Foro Político de Alto Nivel instituido por la Conferencia Río+20 le fue atribuido el “*papel central en la supervisión de una red de procesos mundiales de seguimiento y examen*”, así como la responsabilidad de velar “*que la Agenda siga siendo pertinente y ambiciosa y se centrará en evaluar los progresos y logros conseguidos y los obstáculos a que se enfrentan los países desarrollados y los países en desarrollo, así como los problemas nuevos y emergentes*” (UN A/RES/70/1, 2015: 38).

Conclusión

Los preceptos teóricos referidos a los regímenes internacionales y a la compleja interdependencia que se materializa en el sistema internacional, engranados con las definiciones de multilateralismo y gobernanza global aportan las herramientas conceptuales que facilitan la comprensión de la naturaleza y el alcance de la institucionalidad ambiental global en el contexto de la teoría política de las relaciones internacionales como disciplina de las ciencias sociales.

Resulta importante destacar que el sistema multilateral de las Naciones Unidas encargado de velar por la integridad de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible depende de la convergencia de intereses que resulte de la percepción y la valoración que los gobiernos y las entidades de la sociedad civil organizada, junto a las propias instituciones multilaterales, se planteen con respecto a la evolución que debe seguir la institucionalidad ambiental global para asegurar la sostenibilidad del Planeta. Esta circunstancia deja entrever, en primer lugar, que las acciones que se ejecutan en el marco de las Naciones Unidas suelen tener un carácter reactivo pues se llevan a cabo en respuesta a una particular situación de la realidad internacional. El agravamiento de la degradación ambiental que comenzó a evidenciarse con mayor crudeza durante las primeras décadas del presente siglo, demostró que la falta de una eficiente coordinación interinstitucional y la ausencia de la voluntad política de los actores estatales fueron expuestas como importantes causas de la incapacidad del sistema multilateral para detener, reducir y mitigar la degradación del ambiente a nivel global.

Las Naciones Unidas reafirmó en el marco de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* en el año 2015, cuarenta y tres años después de la Conferencia de Estocolmo que,

El agotamiento de los recursos naturales y los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, incluidas la desertificación, la sequía, la degradación de las tierras, la escasez de agua dulce y la pérdida de biodiversidad, aumentan y exacerban las dificultades a que se enfrenta la humanidad. El cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época y sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible (UN A/RES/70/1, 2015: 5).

Referencias Bibliograficas

- Annan, K. (2003). Inaugural address to the XXV Governing Council Anniversary Session. Achieving the Millennium Development Goals by enabling rural poor to overcome their poverty. Report GC 26 # 333634. Rome, Italy. Recuperado de <https://www.webapps.ifad.org/members/gc/26>
- Arcas Díaz, P. (2007). Hans Jonas y el Principio de Responsabilidad: Del Optimismo Científico-Técnico a la Prudencia Responsable (Tesis doctoral). Universidad de Granada, España.
- Axelrod, R., & Keohane, R. (1985). Achieving Cooperation under Anarchy: Strategies and Institutions. *World Politics*, 38(1), 226-254.
- Barbe, E. (1987). El papel del realismo en las relaciones internacionales. (La teoría de la política internacional de Hans J. Morgenthau). *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 57. Recuperado de <https://teoriarelacionesinternacionales.files.wordpress.com/2009/07/realismo.pdf>
- Bernstein, S., Clapp, J., & Hoffmann, M. (2009). Reframing Global Environmental Governance: Results of a CIGI/CIS Collaboration (Working Paper No. 45). Centre for International Governance Innovation.
- Biermann, F. (2004). Global Environmental Governance. Conceptualization and Examples (Global Governance Working Paper No 12). Institute for Environmental Studies, Vrije Universiteit.
- Biermann, F. (2011). Reforming Global Environmental Governance: The Case for a United Nations Environment Organization (UNEO). Earth System Governance Project and VU University Amsterdam.
- Biermann, F., & Pattberg, P. (2008). Global Environmental Governance: Taking Stock, Moving Forward. *Annual Review of Environment and Resources*, 33, 277-294.
- CGG. (1995). *Our Global Neighborhood*. Oxford University Press.
- Charnovitz, S. (2002). *A World Environment Organization*. United Nations University Institute of Advanced Studies. Recuperado de <https://www.peacepalacelibrary.nl/ebooks/files/UNUIASCharnovitzWorld-Environment-Organization.pdf>
- Duque, J. (2011). Incidencia de la cooperación internacional en las estrategias de desarrollo sustentable en Venezuela (Tesis doctoral). Universidad Central de Venezuela. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/340279017/Tesis-Doctoral-Version-Final-28-de-Feb-2011-2>
- Esty, D., & Ivanova, M. (2010). Revitalizing Global Environmental Governance: A Function-Driven Approach. Yale University. Recuperado de www.researchgate.net/publication/247408523

- Haas, P. (2002). UN Conferences and Constructivist Governance of the Environment. *Global Governance*, 8(1), 73-91.
- Hart, J. (1983). *The New International Economic Order. Conflict and Cooperation in North – South Economic Relations, 1974 – 77*. The Macmillan Press LTD.
- Inomata, T. (2008). Examen de la gobernanza ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2008/3). Dependencia Común de Inspección de Naciones Unidas.
- Ivanova, M. (2007). *International Environmental Governance Reform: Options and Implications*. Chatham House (The Royal Institute of International Affairs).
- Jonas, H. (1995). *El principio de responsabilidad* (Trad. Fernández Retenaga). Herder Editorial. (Obra original publicada en 1979)
- Keohane, R. (2002). *Global Governance and Democratic Accountability*. London School of Economics.
- Keohane, R. (2006). *The Contingent Legitimacy of Multilateralism* (GARNET Working Paper No 09/06). Recuperado de <https://warwick.ac.uk/fac/soc/pais/research/researchcentres/csgar/garnet/workingpapers/0906.pdf>
- Keohane, R., & Martin, L. (1995). The promise of Institutional Theory. *International Security*, 20(1), 39-51.
- Keohane, R., & Nye, J. (1987). Power and Interdependence Revisited. *International Organization*, 41(4), 725-753.
- Krasner, S. (1983). International Regimes. Structural causes and regime consequences: Regimes as intervening variables. *International Organization*, 36(2), 185-205. Recuperado de www.lib.jnu.ac.in/sites/default/files/ReferenceFile/structural-causes-and-regimes-consequences.pdf
- Levy, M., Young, O., & Zurn, M. (1994). *The Study of International Regimes* (Working Paper 94-113). International Institute for Applied Systems Analysis.
- Lomazzi, M., et al. (2014). The Millennium Development Goals Experiences achievements and what's next. *Global Health Action*, 7(1), 23695.
- Lope-Bello, N. (1997). *Derecho Ambiental Internacional*. Equinoccio Ediciones, Universidad Simón Bolívar.
- Meadows, D. (1972). *Los límites del crecimiento: informe al Club de Roma sobre el predicamento de la humanidad*. Fondo de Cultura Económica.
- Meyer, H. (2011). Los principios de prevención, precaución y prudencia: axiología superior del Derecho Ambiental. *Nuevo Mundo, Revista de Estudios Latinoamericanos*, 15.
- Morgenthau, H. (1948). *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*. Knopf Publishing House.

- Najam, A., Papa, M., & Taiyab, N. (2006). *Global Environmental Governance. A Reform Agenda*. International Institute for Sustainable Development.
- PNUMA. (2010). *Anuario. Avances y Progresos Científicos en nuestro cambiante Medio Ambiente*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Ruggie, J. G. (1982). International Regimes, Transactions, and Change: Embedded Liberalism in the Postwar Economic Order. *International Organization*, 36(2), 379-415. Recuperado de http://ftp.columbia.edu/itc/sipa/U6800/readings-sm/rug_ocr.pdf
- Salomón, M. (2002). La teoría de las relaciones internacionales en los Albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 56, 7-52. Recuperado de www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf
- Speth, J. G. (2003). *The Global Environmental Agenda: Origins and Prospects*. Yale University. Recuperado de www.environment.yale.edu/publication-series/documents/downloads/o-u/speth.pdf
- UNDP. (1990). *Human Development Report 1990*. United Nations Development Programme.
- United Nations. (2001). *Road map towards the implementation of the United Nations Millennium Declaration (UN A/56/326)*.
- UN (1972). *Disposiciones Institucionales y Financieras para la Cooperación Internacional en lo Relativo al Medio Ambiente (AG Res. 2997 (XXVII))*.
- UN (1972). *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (A/CONF.48/14/Rev.I)*.
- UN (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (UN 4/42/427)*.
- UN (1992). *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (UN A/CONF.151/26.Vol.III)*.
- UN (2000). *Declaración del Milenio (UN A/Res/55/2)*.
- UN (2002). *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (UN A/CONF.199/19-20)*.
- UN (2012). *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. El Futuro Que Queremos (A/RES/66/288)*.
- UN (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (UN A/Res/70/1)*.
- Vogler, J., & Hannes, S. (2007). The European Union in global environmental governance: Leadership in the making? *International Environmental Agreement Journal*, 7(4), 389-413.